

Modificaciones mas representativas de R. D. 1975/2008, Sobre las medidas urgentes a adoptar en materia económica, fiscal, de empleo y de acceso a la vivienda

En vigor desde el 03/12/2008

- Modificación de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo, en su artículo 3 y 7:

Se establecen ayudas por la contratación indefinida, a tiempo completo, de trabajadores desempleados con responsabilidades familiares (1 o más hijos a su cargo)

La ayuda consiste en una bonificación de la cuota empresarial a la Seguridad Social de 125 €/mes (1.500 €/año) o, en su caso, el equivalente diario.

La duración de esta ayuda es de dos años sin perjuicio de que a su finalización el empresario puede acogerse a otra bonificación de las establecidas en el artículo 2 por el tiempo que reste.

El contrato se formalizará en modelo oficial que facilite el S. P. E. E.

- Modificación de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad, el apartado primero, regla 3.ª de la disposición transitoria cuarta:

Posibilidad de capitalizar la prestación por desempleo a solicitud de los beneficiarios de la prestación por desempleo de nivel contributivo que pretendan constituirse como Trabajadores Autónomos, siempre que no tenga una discapacidad igual o superior al 33%.

- Moratoria en los pagos de prestamos hipotecarios (Capítulo III del RD 1975/2008).

En vigor desde el día 01/01/2009

- Modificación del Reglamento del I. R. P. F. (R. D. 439/2007, de 30 de marzo) en los siguientes artículos:

- **Art. 11.3:** A efectos de la reducción prevista en el artículo 18.2 de la Ley del Impuesto, se considerará rendimiento del trabajo con periodo de generación superior a dos años y que no se obtiene de forma periódica o recurrente, el derivado de la concesión del derecho de opción de compra sobre acciones o participaciones a los trabajadores, cuando se ejerciten transcurridos más de dos años desde su concesión, si, además, no se conceden anualmente.
- **Art.86 Tipo de retención:** Se reducirá en dos enteros cuando el perceptor comunique al pagador que destina cantidades para la adquisición o rehabilitación de su vivienda habitual utilizando la financiación ajena por la que tenga derecho a deducción por inversión en vivienda habitual.
- **Art. 87. Regularización del Tipo de Retención:** Si en el curso del año el contribuyente destina cantidades para la adquisición o rehabilitación de su vivienda habitual utilizando la financiación ajena por la que tenga derecho a deducción por inversión en vivienda habitual o comunica posteriormente la no procedencia de esta reducción.
- **Art.88 Comunicación de datos del preceptos de rentas del trabajo a su pagador:** La adquisición o rehabilitación de su vivienda habitual utilizando financiación ajena, por las que vaya a tener derecho a deducción, distinguiendo en función de si el contribuyente percibe rendimientos de trabajo de (i) un solo pagador (ii) de dos o más pagadores de forma simultanea (iii) de dos o más pagadores de forma sucesiva. No procede la comunicación cuando las cantidades se destinen a la construcción o ampliación de la vivienda ni a cuentas viviendas.
- **Art.110 Importe de fraccionamiento:** De las cantidades a ingresar tanto en estimación directa como objetiva se podrán deducir las cantidades para la adquisición o rehabilitación de su vivienda habitual utilizando la financiación ajena por la que tenga derecho a deducción por inversión en vivienda habitual en las cuantías que se indican en este precepto normativo.

En vigor desde el 01/01/2008

- Se añade una Disposición Transitoria Novena al Reglamento del I. R. P. F. (R. D. 439/2007, de 30 de marzo): Esta nueva disposición establece la ampliación del plazo de dos años para transmitir la vivienda habitual a efectos de exención por reinversión, cuando previamente su hubiera adquirido otra vivienda en los ejercicios 2006, 2007 y 2008 hasta el día 31/12/2010.